HECHO ESENCIAL
Scotiabank Chile

Santiago, 26 de marzo de 2020
CMF/52/20

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

REF: Comunica HECHO ESENCIAL

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y a lo dispuesto en el Capítulo N°18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), comunico a usted, en carácter de información esencial, lo siguiente en relación a la Junta Ordinaria de Accionistas convocada para el día 27 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en las oficinas del Banco ubicadas en Avenida Costanera Sur N° 2710, Torre A, Nivel -1, comuna de Las Condes, Santiago:

El día de ayer, aproximadamente a las 17:00 horas el Gobierno, a través del Ministerio de Salud, ha comunicado que las personas que viven en determinadas comunas, incluyendo la comuna de Las Condes, deberán permanecer en sus domicilios guardando cuarentena atendida la pandemia de COVID-19 en el país, desde el jueves 26 de marzo a las 22.00, por un plazo renovable de 7 días. De manera posterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, emitió un instructivo en que regula, entre otros, el Permiso Temporal Individual, que autoriza a las personas para realizar actividades fundamentales y abastecerse de los bienes y servicios esenciales en las comunas afectadas. Por lo anterior, ante las eventuales dificultades o imposibilidad de contar con los permisos de desplazamiento y, especialmente, para contribuir al éxito de la medida destinada a prevenir y evitar la propagación de la pandemia, el Directorio ha estimado aconsejable poner a disposición de los accionistas y demás personas que asistan a la junta, de los medios tecnológicos necesarios para que puedan participar y votar en ella de manera remota.

Por lo anterior, de conformidad con la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N°1141 de la CMF, y atendidas las restricciones al desplazamiento impuestas por la autoridad el día de ayer, el Directorio del Banco acordó el día de hoy que en la referida Junta Ordinaria de Accionistas se permitirá la participación de los accionistas mediante el uso de medios tecnológicos que el Banco tendrá habilitado, los cuales permitirán la participación y votación a distancia de los accionistas

(garantizándose la simultaneidad y secreto), junto con la acreditación de la identidad de las personas participantes.

Las instrucciones acordadas por el Directorio para la participación y votación a distancia en la Junta Ordinaria de Accionistas se adjuntan en un anexo a la presente comunicación.

Finalmente hago presente que suscribo esta carta en mi calidad de representante ante esta Comisión, conforme lo acordado en la Sesión Ordinaria de Directorio N° 2375, celebrada con fecha 23 de Septiembre de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

Rafael Bilbao Deramond
Fiscal
SCOTIBANK CHILE

Adj. Lo indicado

REGLAS SOBRE PARTICIPACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

De conformidad con la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N° 1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero ("**CMF**"), el Directorio de Scotiabank Chile (el "**Banco**") ha acordado las siguientes reglas en materia de participación y votación a distancia para la Junta Ordinaria de Accionistas del Banco, a celebrarse el día 27 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas, en las oficinas del Banco ubicadas en Avenida Costanera Sur N° 2710, Torre A, Nivel -1, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, la "**Junta**"):

Los accionistas con derecho a asistir a la Junta, podrán ejercer su derecho de asistencia y votación utilizando medios electrónicos o tecnológicos de comunicación a distancia, pudiendo participar y ser considerado para efectos de quorum de la Junta sin estar físicamente presentes en el lugar de su celebración.

La asistencia remota de los accionistas a la Junta por medios electrónicos o tecnológicos se hará a través del sistema de videoconferencia **Bluejeans,** al cual podrán tener acceso según las instrucciones establecidas a continuación.

a) Si usted desea asistir a la Junta por medios remotos, deberá informarlo así al Banco, enviando un correo electrónico a la dirección alberto.vergara@scotiabank.cl (el "**Correo Electrónico Social**") a más tardar el día 27 de marzo de 2020, hasta las 9:00 am, indicando si comparecerá por sí o en representación de uno o más accionistas.

Conjuntamente con la información antes requerida, deberá adjuntar en su correo electrónico (i) la carta poder de asistencia a la Junta, debidamente firmada por el representante legal respectivo, (ii) una copia de su cédula de identidad y (iii) si comparece en representación de uno o más accionistas, deberá adjuntar, además, una copia del poder debidamente otorgado por el o los accionistas correspondientes en formato ".pdf".

b) Una vez revisados los antecedentes conformes y, en cualquier caso, antes de la fecha de celebración de la Junta, el Banco le informará si cumple con los requisitos para participar y le enviará las instrucciones para participar remotamente el día de la Junta al mismo correo electrónico a través del cual el accionista haya confirmado su participación a la Junta a través de medios remotos. Si fuere calificado para participar, se le solicita que al momento de iniciar la videoconferencia tenga a mano su documento de identificación (cédula de identidad).

c) Con el fin de simplificar el proceso de votación, el Presidente de la Junta propondrá que la votación de las materias sometidas a consideración de la Junta se realice mediante aclamación.

d) No obstante, en caso que la votación de una o más materias se realice por papeleta, se procederá según se indica a continuación. Con el objeto de votar a distancia aquellas materias que sean sometidas al sistema de votación por papeleta, los accionistas podrán entregar sus votos enviando por correo electrónico de cada accionista, al Correo Electrónico Social, una copia en formato ".pdf" de la papeleta física que será enviada

junto con las instrucciones para conectarse en forma remota, indicando su votación para cada una de las materias de la Junta, el cual deberá estar protegido por una clave de conocimiento del respectivo accionista. El envío de dicho archivo podrá realizarse con anterioridad a la Junta, o dentro de los diez (10) minutos siguientes a la decisión adoptada en la Junta de utilizar el sistema de papeletas para una o más materias (el "**Periodo de Envío**"). Luego de transcurrido los 10 minutos antes referidos, el Secretario procederá a abrir los correos recibidos de cada accionista. Para efectos de la votación regulada en esta letra d), no se considerará dentro del quorum de la votación, ni se considerarán como votos válidos, los votos de aquellos accionistas respecto de los cuales: (i) el archivo de la papeleta no hubiere sido recibido al Correo Electrónico Social dentro del Periodo de Envío; (ii) el archivo enviado no se encuentre en formato ".pdf"; (iii) el archivo enviado se encuentre corrupto o resulte ilegible; o (iv) si el archivo respectivo fuere enviado con clave de acceso, el Secretario no hubiere recibido la clave del archivo al inicio del conteo de votos en el Correo Electrónico Social.

En caso que las materias se aprueben por aclamación, la falta en el envío de la papeleta no inhabilitará al accionista para votar en la Junta en la cual participe en forma remota, debiendo en este caso expresar su voto a viva voz al comienzo del escrutinio de cada una de las materias de la Junta, utilizando para ello el medio tecnológico utilizado para efectos de su participación en la Junta.

e) La conexión al sistema de seguimiento remoto de la Junta deberá realizarse con anticipación de **al menos 10 minutos a la hora prevista** para el inicio de la Junta. **Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad.**

f) El accionista que desee asistir a la Junta y ejercitar sus derechos deberá identificarse, exhibiendo para ello su cédula de identidad. El Secretario de la Junta confirmará la validez de la participación de dicho accionista, con la información que posea de conformidad a la letra a) y b) anterior. Los accionistas que asistan a través de medios remotos, y se incorporen dentro del plazo indicado en la letra e) precedente, serán incorporados en la lista de asistentes, certificándose su presencia por el Presidente y Secretario de la Junta.

g) En caso que los accionistas aprueben votar las materias de la Junta mediante sistema de papeleta, el Secretario de la Junta procederá a abrir las papeletas y correos electrónicos recibidos de conformidad con la letra d) anterior, y a leer a viva voz la votación de los accionistas comunicados en forma remota.

En caso que los accionistas aprueben votar las materias de la Junta mediante aclamación, el accionista que participe a través de medios remotos podrá hacerlo a viva voz, utilizando para ello el medio tecnológico utilizado para efectos de su participación en la Junta. Asimismo, en este caso las papeletas de votación enviadas por el accionista de conformidad con la letra d) anterior quedarán sin efecto y carecerán de valor.

h) El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en la tabla de la Junta podrán emitirse a partir del momento en que la Presidencia de la Junta declare su válida

constitución y realice una indicación en tal sentido, y hasta la hora señalada al efecto por el Presidente.

i) Los accionistas asistentes a distancia podrán formular las preguntas o solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en la tabla de la Junta, y una vez otorgada la palabra por el Secretario para dichos efectos.

j) Si por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevinientes, se produjere o practicare una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta. Asimismo, es responsabilidad de cada accionista contar con los requisitos técnicos que le permitan conectarse adecuadamente a la Junta por medios remotos, siendo de su única responsabilidad cualquier interrupción interferencia, desconexión o problema de comunicación que se produzca con anterioridad o durante el transcurso de la misma, no pudiendo invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta.